

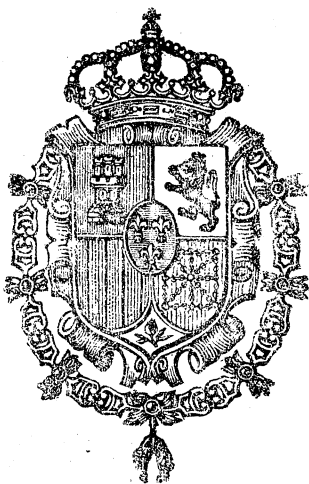
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS..... }	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Luis Lorenzo Martín Corral, Diputado provincial de Madrid; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Segismundo Moret.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Toribio Fernández Morales, Diputado provincial de Madrid; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Segismundo Moret.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Alvaro de Blas é Iturmendia, Diputado provincial de Madrid; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Segismundo Moret.

Vistos los recursos de alzada interpuestos en el expediente de construcción del ferrocarril de Valladolid á Ariza, contra la ocupación de sus fincas por los propietarios D. Bernardino Sebastián Loranca, D. Eusebio Sebastián Loranca, D. Juan Lapeña Loranca, D. Carlos García Loranca, D. Manuel Jiménez y Jiménez y Don Braulio Sebastián Loranca, en representación de los herederos de Hilario Lapeña, vecinos de Morón:

Vista la providencia del Gobernador de Soria declarando la necesidad de la ocupación de las fincas pro-

piedad de los recurrentes, así como el informe emitido por el Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles del Norte, manifestando que el trazado de replanteo aprobado para el ferrocarril de que se trata atraviesa en el término de Morón aquellas fincas:

Considerando que por los precitados recursos de alzada tratase de impugnar, más que la ocupación de las fincas de los recurrentes, la aprobación del proyecto del referido ferrocarril, aprobado por Real orden de 3 de Octubre de 1882, y el replanteo autorizado en 9 de Septiembre del año último, en cuyo proyecto y replanteo figuran ocupadas como necesarias las referidas fincas; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Bernardino Sebastián Loranca, D. Eusebio Sebastián Loranca, D. Jorge Lapeña Loranca, Don Carlos García Loranca, D. Manuel Jiménez y Jiménez y D. Braulio Sebastián Loranca, en representación de los herederos de Hilario Lapeña, y confirmar la providencia dictada por el Gobernador de Soria, declarando la necesidad de la ocupación de las fincas de la propiedad de los recurrentes para la construcción del ferrocarril de Valladolid á Ariza.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas divergencias en la manera de interpretar varios de los artículos del reglamento de transportes militares por ferrocarril, de 24 de Marzo de 1891, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de la Junta central de transportes militares, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los artículos 194, 196, 197 y 201 han de entenderse en el sentido de que el exceso de equipaje que el viajero militar lleve dentro del límite marcado por el mismo reglamento, se ha de satisfacer en todos los casos por fracciones indivisibles de 10 kilogramos, al precio entero de la primera clase de la tarifa legal de pequeña velocidad.

2.º Dicho límite, para el exceso de equipaje, será de 70 kilogramos sobre los 30 de transporte gratuito que las Compañías de ferrocarriles conceden á todo viajero; de modo que el equipaje del militar no podrá exceder en total de 100 kilogramos.

3.º Para la aplicación del art. 200 del reglamento, se entenderá que si alguno de los heridos ó enfermos necesita ocupar más de un asiento, se liquidará el importe de los que se utilicen al mismo tipo que si el viaje se realizase en cuerpo, y si la Autoridad militar competente exigiese un departamento aislado, se abonarán todos los asientos que lo componen á cuarta parte de precio.

4.º El primer párrafo del art. 199 del ya nombrado reglamento, que trata del transporte de presos y prisioneros de guerra, se considerará adicionado con la frase con un *minimum* de ocho asientos.

5.º En lo sucesivo se borrará en el formulario número 3 del reglamento, «Lista de embarque», la segunda nota, que dice: *El individuo que pierda su lista de embarque está obligado á efectuar el viaje por su cuenta*, sin que por esta supresión se consideren derogadas las prescripciones que rigen en la materia.

6.º Por último, para la aplicación de tarifa al transporte del almacén de los Cuerpos, ha de entenderse que los límites que el art. 88 señala representan el máximo de peso que por tal concepto concede el estado á los Cuerpos cuando el transporte sea por cuenta de aquél, debiendo éstos satisfacer el exceso que sobre el límite marcado resultare á mitad del precio de la tarifa legal correspondiente, con arreglo al art. 206 del reglamento, que es el aplicable á este caso, por ser el almacén material militar, según el apartado 5.º del art. 2.º de aquél.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El reglamento provisional que para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol ha sido aprobado por Real decreto de 29 de Agosto próximo pasado, en consonancia con el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y el 46 de la de 5 de Agosto de este año, incluye los *alcoholes*, *aguardientes* y *licores* entre las mercancías enumeradas en el Real decreto de 23 de Marzo de 1893 sobre zonas fiscales, quedando, de consiguiente, sujetos para su circulación á las guías y vendís que en esa Real disposición se crearon.

En su consecuencia, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º A tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Marzo, se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, para que los consignatarios, comerciantes ó especuladores que estén habilitados para expedir generos extranjeros ó coloniales, puedan presentar en las Administraciones respectivas las relaciones juradas de existencias de alcoholes, aguardientes y licores que han de formar la primera partida de cargo en las cuentas corrientes.

2.º Pasado dicho plazo de quince días, se exigirán en la circulación las guías y vendís mencionados, y se aplicará á estos productos lo legislado en el Real decreto referido y disposiciones posteriores, incluso el mencionado *reglamento provisional* de 29 de Agosto último.

3.º Las remesas que sin la documentación prevenida lleguen á un punto cualquiera después de dicho plazo, no deberán ser detenidas, siempre que conste ó se justifique que fueron expedidas en el punto de envío antes de espirar aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien:

1.º Aprobar el proyecto de reparación de los kilómetros 48 al 52 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata, importa ante 40.171'34 pesetas para el acopio de piedra, y de ejecución material de 15.970 pesetas para la mano de obra.

Y 2.º Se autoriza á este Ministerio para llevar á cabo desde luego el servicio, verificando para el acopio del material la correspondiente subasta.

De Real orden lo digo á V. I., autorizándole para la realización inmediata del servicio, y que por esa Dirección general se redacte el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Obras públicas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien autorizar á este Ministerio:

1.º Para llevar á cabo desde luego la subasta de acopio de material para la reparación de los kilómetros 9 al 15 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 69.478 pesetas con 40 céntimos.

Y 2.º Para verificar oportunamente la mano de obra, por su presupuesto de ejecución material de 30.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I., autorizándole para realizar desde luego el referido servicio, y que por esa Dirección general se redacte el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Sequeros, provincia de Salamanca, formada por la Sección 3.ª de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la expresada provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la clasificación, á los efectos prevenidos en la mencionada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1893.

MORET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXIDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO ÚLTIMO.

Agosto 24. Confirmando el nombramiento hecho á favor de D. Julio Bernat y Faura para la plaza de Oficial quinto de la Sección administrativa del Gobierno regional de Matanzas, Cuba, por haber justificado que es Bachiller.

Idem 28. Autorizando á D. Eugenio Salgado y Trujillo, electo Oficial cuarto, Colector de Rentas y Aduanas de Naguabo, Puerto Rico, para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que zarpará del puerto de la Coruña el día 21 de Septiembre próximo.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial primero de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas á D. Manuel Suárez Lucán, que es Oficial segundo de la Intervención general de dichas islas.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Andrés Sitjar y Soler, que con igual categoría y clase sirve en la Sección administrativa del Gobierno regional de Puerto Príncipe, Cuba.

Idem id. Declarando cesante por inutilidad física á D. Victoriano Rico y Godina, electo Oficial cuarto de la Ordenación general de pagos de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza de Oficial cuarto de la Ordenación general de pagos de las islas Filipinas á D. Miguel Ferrer y Fernández Flores, cesante de mayor clase.

Idem 31. Nombrando por el turno 5.º para la plaza de Oficial segundo del servicio de orden público de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas á D. Marcario Marco, electo Oficial tercero de la Sección administrativa del Gobierno de Puerto Príncipe y Oficial cuarto del Ministerio de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 28.

Grupo 28.—2.º semestre de 1893.—25 de Agosto.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Mar del Norte.—Holanda.

BOYA LUMINOSA EN EL NOORDERGAT (KRAMMER)

(A. a. N., núm. 121/715. Paris, 1893.)

Núm. 171.—En reemplazo de la boya plana núm. 1 del Noordergat se ha fondeado en 5 metros de agua otra luminosa, pintada de negro y marcada con las iniciales N. G. Dicha boya muestra una luz blanca intermitente, visible durante siete y medio segundos y oscurecida dos y medio.

Posición: 51° 39' 36" N. por 10° 25' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA BOYA LUMINOSA DEL HELLEGAT

(A. a. N. núm. 121/716. Paris, 1893.)

Núm. 172.—La boya luminosa, pintada á cuadros blancos y rojos, con luz fija blanca, y que estaba fondeada en el Hellegat, ha sido reemplazada por otra, también luminosa, pintada á fajas verticales rojas y negras y marcada con las iniciales H. G., fondeada en 7 metros de agua. Dicha boya muestra una luz blanca intermitente, visible durante siete y medio segundos y oscurecida dos y medio.

Posición: 51° 42' 40" N. por 10° 35' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa E.)

PROYECTO DE UNA LUZ EN WITHERNSEA

(Notice to Mariners, núm. 25, Trinity House, London, 1893.)

Núm. 173.—Desde 1.º de Febrero de 1894 alumbrará una luz de triple ocultación cada minuto en el faro que se construye en WitherNSEA. Dicho faro es una torre circular, blanca, de 33,7 metros de altura y erigida á 420 metros al N. 13° W. de la iglesia de WitherNSEA. La luz, cuyo plano focal estará á 37 metros sobre el nivel del mar, será visible, con tiempo claro, á una distancia de 17 millas entre el S. 32° E. y el N. 38° W. (174°). Su carácter presentará las fases siguientes: luz, cuarenta y cinco segundos; eclipse, tres segundos; luz, tres segundos; eclipse, tres segundos; luz, tres segundos, y eclipse, tres segundos.

Posición aproximada: 53° 44' N. por 6° 14' E.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

España (Costa SW.)

LEVANTAMIENTO DE UNA ALMADRABA EN ISLA CRISTINA

Núm. 174.—Según comunica el Ayudante de Marina del distrito marítimo de isla Cristina, el día 24 del pasado mes de Agosto quedó levantada la almadraza denominada «Las Cabezas».

Carta núm. 171 de la sección II.

Estrecho de Gibraltar.

SEÑALES TEMPORALES DE ADVERTENCIA QUE HARÁ EL SEMÁFORO DE TARIFA

Núm. 175.—Como consecuencia de las voladuras que se harán en el escollo denominado los «Cabezas», para que den por resultado la desaparición de los picachos que existen en el mismo, el semáforo de Tarifa hará las oportunas señales de advertencia para evitar el peligro á los buques que transiten por dicho sitio.

Código internacional de señales, parte III.

MAR MEDITERRÁNEO

Siria.

BAJO AL SUR Y AL SUDOESTE DE HAMAN.

(Notice to Mariners, núm. 385, London, 1893.)

Núm. 176.—Según comunica el Comandante del buque de guerra inglés *Sandfly*, existe un bajo cubierto con 7 me-

tros de agua al S. 5° 30' W. de la ciudad de Haman y al N. 73° W. del puente de Fimmesy.

Posición aproximada: 34° 40' N. por 42° 7' 44" E.

Carta núm. 4 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

RETIRADA DE BOYAS EN LA RADA DE MAESTRO (ZARA) Y FONDEO DE BOYAS EN LA BAHÍA DE PETERCANE

(A. a. N., núm. 119/707.) Paris, 1893.

Núm. 177.—Las dos boyas de amarre que estaban fondeadas en la rada de Valmaestro, cerca de Zara, han sido retiradas y fondeadas en la bahía de Petercane.

Carta núm. 135 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 1.401.665 pesetas 58 céntimos, que se compone de pesetas 380.608'21, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y de 1.020.997'37 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 12.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 19 y 20 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 21, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente título: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo

en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 13 de Septiembre de 1893.—El Director general, P. I., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 1893. El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, á la una de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el primer trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, y las que resultaron sobrantes en las subastas verificadas en 21 de Junio último, son las siguientes:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	24.004.80
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	54.507
Para la de id., emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	1.072.50
Para la de id., emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	7.500

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.º El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.
- 2.º Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 3.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882 habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 12.º
- 4.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.
- 5.º La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.
- 6.º A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó cartá de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla.
- 7.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 21 y 22 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 23, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.
- 8.º En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicándose el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.
- 9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro, en la forma indicada en la regla 1.º de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que dá no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con factu-

ras duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en la inteligencia de que si las acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales llevasen el cajetín que acredita haberlas presentado al cobro de los intereses del vencimiento de 1.º de Octubre próximo, habrá de reintegrarse su importe.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 14 de Septiembre de 1893.—El Director general, P. I., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas, nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 1892. El interesado,

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 13 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 3.193.528 pesetas 70 céntimos, que se compone: de pesetas 191.266.22 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Julio último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 3.002.262.48 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 25 de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

- 1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 12.º
- 3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.
- 4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.
- 5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.
- 6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 23 y 25, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 26, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.
- 7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.
- 8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.
- 9.º En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.
10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que correspondía á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que presenten los títulos sin el expresado cupón, que es el vencido en 1.º de Octubre próximo, quedarán obligados á reintegrar su importe.

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 15 de Septiembre de 1893.—El Director general, P. I., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 189 . El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 18.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en canje de los de igual renta de 1882 y 1883, comprendidos en facturas números 1 al 9.565.

Día 19.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, de nueve últimos décimos, y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 22.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Septiembre de 1893.—El Director general, P. I., Enrique de Linacero.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 315.106, expedido por este establecimiento en 1.º de Abril del corriente año, á favor de D. Pedro, Menor y Bolívar, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 27 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Septiembre de 1893.—Por el Vicesecretario, Nicolás Picazo. X—455

Desde el día 30 del corriente se pagarán por el Banco, así en Madrid como en las Sucursales, los cupones que vencerán el mismo día de las Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual emitidas en virtud de la ley de 24 de Junio último.

A este efecto, se podrán presentar, desde hoy en las mismas cajas, los referidos cupones para su reconocimiento, bajo las correspondientes facturas.

Madrid 18 de Septiembre de 1893.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

PROVINCIA DE SALAMANCA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE SEQUEROS

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO De orden	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pésos.	OBSERVACIONES
					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Arrea. Hectáreas.			
1	Alberca (La).....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa (La).....	N. río de Francia y término municipal de Mazarraz de Monforte; E. término municipal de Mazarraz de Monforte; S. términos municipales de Madroñal y Herguñuela de la Sierra, y O. camino de la Alberca á la Herguñuela, monte público denominado Los Brezales, terrenos labrados de particulares y río del Puente.....	611	180	80	430	Quercus sessiliflora (Smit.). Roble común.		
2	Aldeanueva de la Sierra.....	Idem.....	Baldío.....	N. monte público denominado Bardal, de Tamames de la Sierra; E. términos municipales de Tejada y Rinconada; S. término municipal de la Bastida y monte público denominado Dehesa boyal; y O. terrenos labrados de particulares, camino de la Sierra, río de Aldeanueva y término municipal de El Cabaco.	545	15	45	530	Idem.....		
3	Idem.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. terrenos labrados de particulares y monte público denominado Balic; E. y S. término municipal de la Bastida, y O. monte público denominado Peña Tejada, de Aldeanueva, y camino de la Alberca.....	274	4	75	269	Idem.....		
4	Arroyomuerto.....	Idem.....	Dehesa (La).....	N. montes públicos denominados Los Tollares y Fuente Castañero; E. terrenos labrados de particulares; S. término municipal de San Martín del Castañar, y O. terreno montuoso de particular.....	60			60	Idem.....		Este monte dista menos de un kilómetro de los exceptuados Los Tollares y Fuente Castañero, de Arroyomuerto.
5	Idem.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	Fuente Castañero.....	N. términos municipales de Cereceda y Cilleros de la Bastida; E. monte público denominado Los Tollares; S. monte público denominado Dehesa y terreno montuoso de particulares, y O. término municipal de Cereceda.....	123			123	Quercus tozza (Bosch.). Roble.....		
6	Idem.....	Al Municipio de dicho término.	Tollares (Los).....	N. monte público denominado Fuente Castañero y término municipal de Cilleros de la Bastida; E. camino de Arroyomuerto á Rinconada; S. camino de Arroyomuerto á Garcibuey, y O. monte público denominado Fuente Castañero.....	78			78	Quercus sessiliflora (Smit.). Roble común.		Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado Fuente Castañero, de Arroyomuerto.
7	Bastida (La).....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	Dehesa y Ladera del Pogo.....	N. términos municipales de Aldeanueva y de la Rinconada; E. término municipal de Navarredonda de la Rinconada y monte público denominado La Kilama; S. terrenos labrados de particulares y río de la Bastida, y O. monte público denominado Los Navazos, río de la Bastida y términos municipales de Aldeanueva de la Sierra.....	696	17	31	619	Quercus tozza (Bosch.). Roble.....		
8	Idem.....	Idem.....	Mata de los Navazos y del Castillo.....	N. término municipal de Aldeanueva de la Sierra; E. monte público denominado Dehesa y Ladera del Pogo, terrenos labrados de particulares y camino de Aldeanueva á Cilleros de la Bastida; S. término municipal de Cilleros de la Bastida, y O. términos municipales de Cereceda y Aldeanueva de la Sierra.	112			112	Idem.....		
9	Cabaco (El).....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa boyal.....	N. terreno montuoso de particular; E. río Jeldes y terrenos labrados de particulares; S. monte público denominado La Barranca, y O. terrenos montuosos de particulares.....	404	9	76	394	Quercus sessiliflora (Smit.). Roble común.		
10	Idem.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	Monte (El) y Barranca (La).....	N. monte denominado Dehesa boyal; E. terrenos labrados de particulares, monte público denominado Puntientes y término municipal de Nava de Francia; S. términos municipales de la Nava de Francia y La Alberca, y O. terrenos montuosos de particulares.....	533	23	22	510	Idem.....		

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Septiembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3 m.	P.....	Viruela.....	Espino, 4.....	>	22	Hembra..	37	Casada..	Viruela.....	Hospital Provincial.....	>
2	Idem....	1	P.....	Idem.....	Juan Bautista Toledo, 14.	>	23	Idem....	25	Soltera..	Tuberculosis.....	Idem.....	>
3	Idem....	21	Soltero..	Tuberculosis.....	Juanelo, 23.....	>	24	Idem....	53	Viuda...	Insuficiencia mi- tral.....	Travesía del Rastro, 2...	>
4	Idem....	52	Idem....	Idem.....	Ernani, 5.....	>	25	Idem....	39	Casada..	Endocarditis.....	Palma, 5.....	>
5	Idem....	37	Idem....	Idem.....	Hospital de la Prince- sa.....	>	26	Idem....	3 m.	P.....	Laringitis.....	Fuencarral, 124.....	>
6	Idem....	38	Casado..	Idem.....	General Lacy, 15.....	>	27	Idem....	8 m.	P.....	Bronquitis.....	Soldado, 1.....	>
7	Idem....	17	Soltero..	Idem.....	Segovia, 31.....	>	28	Idem....	57	Casada..	Pulmonía.....	Cervantes, 4.....	>
8	Idem....	46	Casado..	Epitelioma (1).....	Hospital Provincial.....	>	29	Idem....	28	Soltera..	Idem.....	Rosario, 19.....	>
9	Idem....	59	Idem....	Cancer (1).....	Pradera del Corregidor, 16	>	30	Idem....	19	Idem....	Broncopneumonia.	Pacífico, 11.....	>
10	Idem....	56	Idem....	Cirrosis (1).....	Hospital Provincial.....	>	31	Idem....	66	Casada..	Catarro (1).....	Lavapiés, 4.....	>
11	Idem....	52	Idem....	Lesión orgánica...	Santa Engracia, 29.....	>	32	Idem....	69	Idem....	Gastroenteritis...	Ballesta, 18.....	>
12	Idem....	8 m.	P.....	Anginas.....	Luisa Fernanda, 14.....	>	33	Idem....	1	P.....	Enterocolitis.....	Hermosilla, 58.....	>
13	Idem....	41	Casado..	Bronquitis.....	Travesía de San Loren- zo, 5.....	>	34	Idem....	17	Soltera..	Meningitis.....	Rafael Calvo, 4.....	>
14	Idem....	4	P.....	Pneumonía.....	Callejón del Mellizo, 7...	>	35	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
15	Idem....	68	Casado..	Enfisema (1).....	Hospital Provincial.....	>	36	Idem....	93	Viuda...	Derrame cerebral..	Ave María, 45.....	>
16	Idem....	1	P.....	Enterocolitis.....	Monte Esquinza, 7.....	>	37	Idem....	2	P.....	Artritis.....	Morejón, 1.....	>
17	Idem....	11	Idem....	Invaginación (1)...	Peninsular, 11.....	>	38	Idem....	24	Casada..	Fiebre (1).....	Hospital de la Prince- sa.....	>
18	Idem....	29	Soltero..	Meningitis.....	General Pardiñas, 16.....	>	39	Idem....	Feto..	Cruz Verde, 20.....	>
19	Idem....	41	Casado..	Idem.....	Ilustración, 5.....	>	40	Idem....	Encomienda, 5.....	>
20	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>	41	Idem....	Serrano, 78.....	>
21	Idem....	4 m.	P.....	Idem.....	Rosales, 10.....	>	42	Idem....	Hospital Provincial.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	2	1	3
Tuberculosis.....	5	1	6
Otras infecciosas.....	3	>	3
Circulatorio.....	1	2	3
Respiratorio.....	4	6	10
Gástrico.....	2	2	4
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro espinal.....	4	3	7
Locomotor.....	>	1	1
Demás enfermedades.....	>	5	5
TOTAL de inhumaciones.....	21	21	42

Madrid 16 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

El día 17 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en los estrados de esta Delegación, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de la Intervención de la misma, la subasta para las obras de reparación de la falúa nombrada *Adelaida*, afecta á la Comandancia de carabineros de esta capital.
Cádiz 15 de Septiembre de 1893.—Enrique Yañez.
459—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valladolid.—Sucursal Greeshem.
- San Sebastián.—Antonio Saco, San Nicolás, 22.
- Córdoba.—Josefa Castañeira, Mõntera, 40.
- Valladolid.—Rosa Rodríguez, Atocha, 19 ó 29, tercero.
- Tarragona.—Alejandro Andersen.
- Alicante.—Antonio Calpena.
- Barcelona.—Teatro Real, conserje Eugenio, Manzana, 1.
- Piedrahita.—Eslava.
- Badajoz.—José Ortega, Carmen, 18.

ESTE

- Albaida.—Marcial González, Claudio Coello, 5.
- Infiesto.—Manuel Rivas, Serrano, 88.

R. MEDIODÍA

- Sevilla.—Celestina Ibáñez, Estación del Mediodía.

NOROESTE

- Valencia.—José Arán, Conde Duque, 32.

SUR

- Zaragoza.—San Blas, 3.
- Aranjuez.—Antonio Alemt, Miguel Loret, 7, tercero.
- Valencia.—Enrique Gómez, Gobernador, 2, tercero.

NORTE

- Barcelona.—Eugenio Hernández, Palma Alta, 13.
 - Villacañas.—Ignacia López Alcázar, paseo de Santa Engracia, 59.
 - Villanueva y Geltrú.—Elisa Maldonado, 9, segundo.
 - Salamanca.—Villatobas, Velázquez, 29.
 - Cartagena.—Vilota, Luchana.
- Madrid 18 de Septiembre de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado en 15 del corriente celebrar sus sesiones ordinarias los miércoles, á las tres de la tarde, y si fuese alguno de éstos festivo, el inmediato día laborable.
Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la ley municipal, se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 18 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MURCIA

D. Salustiano Villa y López, Presidente de la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Robles Olea, natural de Berja, provincia de Almería, y domiciliada en La Unión, de estado viuda, de ochenta y siete años de edad, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Audiencia á los efectos de la causa que se le sigue procedente del Juzgado de instrucción de La Unión sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, caso de no verificarlo, parándole además el perjuicio que hubiere lugar.
A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha Robles, ordenando su conducción, caso de ser habida, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.
Dada en Murcia á 15 de Septiembre de 1893.—Salustiano Villa y López.—Por su maddado, Miguel Escobar.
J—6358

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Carrasco y Mir, primer Teniente Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, y Juez instructor del expediente de indulto instruido á favor del soldado que fué de este regimiento, desertor de 1876, José González Ruiz.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José González Ruiz, soldado que fué de este regimiento, natural de Fite, provincia de Granada, hijo de Fernando y de Francisca, de treinta y siete años de edad, y cuyas señas personales son como sigue: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 665 milímetros de estatu-

ra, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel del Principe de Asturias en esta ciudad, ó manifieste su residencia para poderle notificar la providencia de indulto, dictada en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que en caso que sea habido ó se presente le manifiesten la providencia de esta requisitoria para que se presente ó manifieste su residencia para notificarle la mencionada providencia de indulto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Alcalá de Henares á 4 de Septiembre de 1893.—Miguel Carrasco.
1567—M

CARTAGENA

D. Juan Luis Beigbeder y Leford, Teniente de navío, Ayudante interino de la Comandancia de Marina de la provincia y Capitanía del puerto de Cartagena.
Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo, para que comparezca en esta Comandancia, al paisano Antonio Arellano Serrano, de veintidós años de edad, hijo de Rafael y de Catalina, soltero, natural de Caudete, su profesión marinerio; en el bien entendido que de no verificarlo en el término de diez días, contados desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, será declarado en rebeldía y juzgado como tal.
Cartagena 13 de Septiembre de 1893.—Juan L. Beigbeder.
1566—M

D. Juan García López, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.
Habiéndose ausentado del crucero de S. M. *Reina Mercedes*, en la tarde del 6 de Agosto del corriente año, el marinero de primera clase Bartolomé Nadal Ferradas, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de desertión;
Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al expresado marinero, señalándole la Ayudantía de guardia del citado Arsenal, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía.
Arsenal de Cartagena 12 de Septiembre de 1893.—Juan García.—Por su mandato, el Escribano, León Machés González.
1568—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.
Por el presente edicto hago saber que el día 30 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá

lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Cogolludo, el remate doble y simultáneo de las fincas rústicas y urbanas sitas en término del Cubillo, que fueron embargadas al procesado Manuel María de Rivas y Rivas, vecino que fué de dicho Cubillo, para responder á las resultas de la causa que se le ha seguido por paricidio, cuyas fincas, con la cantidad en que han sido tasadas, son las siguientes:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in Pesetas. Includes items 1 through 28, such as 'Una tierra de secano destinada al cultivo de cereales...' and 'Una casa, num. 1 moderno de la calle de la Iglesia...'.

TOTAL..... 2.174'75

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan á subasta por no

hallarse inscritas en el Registro de la propiedad del partido á nombre del procesado ni de persona alguna, respecto de cuyos bienes se observara lo prescrito en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Agosto de 1893.—J. Espuñes.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. J—6066

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y á origen del que refrenda se halla tramitando el concurso necesario de acreedores en que fué declarado D. Bonifacio García Robes, y en la pieza segunda de dicho concurso se acordó convocar á junta de acreedores para la graduación de créditos, señalándose al efecto el día 12 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores que no residen en el lugar del juicio ni tienen apoderado en él, se expide el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y fijar en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Avilés á 6 de Septiembre de 1893.—Antonio Casas.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta. 391—P

CORDOBA—DERECHA

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado José Rodríguez Cruz, para que se presente en la cárcel de esta capital, en cumplimiento del auto de prisión dictado con esta fecha en el ramo respectivo dimanado del sumario que contra aquél se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á 24 de Agosto de 1893.—Emilio Fleury.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—5928

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que se crean dueños de un caballo capón, castaño oscuro, edad dos años, alzada seis cuartas y tres dedos, herrado en el lado izquierdo del cuello con una marca, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con los comprobantes necesarios, á prestar declaración en causa que se instruye por sospechas de hurto de expresada caballería, la cual, con otras dos más, fué hallada en la casa de una vecina de esta ciudad por la Guardia civil el día 21 de Julio anterior, ignorándose á quien perteneciera.

Dado en Estepa á 14 de Agosto de 1893.—Vicente Chervás y Begud.—El Escribano, Francisco Amarante. J—5767

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, al procesado José Alarcón Aranda, alias Onofre, cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, peso 66 kilogramos, dimensiones de las manos 14 centímetros, ídem de los pies 24, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, color moreno, ojos melados, casado con Remedios García, de treinta y cuatro años de edad, industrial, con instrucción, de esta vecindad, en la calle de Méndez Núñez, número 11, á fin de que dentro de dicho plazo se presente ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para ser citado y emplazado; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 14 de Agosto de 1893.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—5741

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de ayer en la causa que instruye por juegos prohibidos en los círculos de recreo Oriental, Imperial y Lisboa, se cita y llama por medio del presente á los dueños que eran del círculo instalado en el entresuelo del café de Lisboa en los meses de Agosto y Septiembre de 1891; á los agentes de vigilancia que por esta misma época detuvieron á José Gabarrón Crunols en la Puerta del Sol, conduciéndolo á la Delegación de este distrito; á un sujeto de estatura baja, grueso, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, con bigote canoso, que según parece era uno de los dueños ó concurrentes al círculo ó tertulia que estuvo instalado en el entresuelo del café Oriental, y á otro individuo llamado Font, cuyas demás circunstancias, actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1, á fin de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1893.—V.º B.º—El Juez, Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante. J—5690

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Figueras Montero, de veintidós años, hijo de José y de

Engracia, natural de esta Corte, vendedor, que vivió en el barrio de las Injurias, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo y otro instruyo por las mismas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde; y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura y conducción á este Juzgado del mencionado procesado José Figueras Montero.

Dada en Madrid á 7 de Septiembre de 1893.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Julián López. J—6201

MADRID—LATINA

En el expediente que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ha seguido Doña Francisca de Prado Vázquez sobre que se le conceda autorización para la administración de sus bienes, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 30 de Agosto de 1893, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, habiendo visto este expediente, S. S. por ante mí el actuario dijo: que debía declarar y declara la ausencia de D. Juan Prieto Leyda, marido de Doña Francisca de Prado y Vázquez, y para que surta efecto esta declaración, publicáse el encabezamiento y parte dispositiva de este proveído en los periódicos oficiales; en su consecuencia, se autoriza á la referida Doña Francisca de Prado Vázquez para que pueda administrar y disponer libremente de sus bienes, según establece el referido artículo 188 del expresado Código civil, facilitándole al efecto el oportuno testimonio.

Así por este auto lo proveyo, mandó y firma dicho Señor Juez, de que doy fe.—F. Carlos y Alix.—Ante mí, por mi compañero Villanueva, Ramón Clemente y Lázaro.»

Y para su inserción en la GACETA de esta Corte, lo firmo en Madrid á 1.º de Septiembre de 1893.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Ramón Clemente y Lázaro. X—451

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, en providencia de este día, dictada á escrito de D. José Fontanes, en el incidente de pobreza por el mismo promovido, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Emilio Núñez de Couto, y en el que es además parte el Abogado del Estado, ha acordado se haga al Núñez un segundo llamamiento en la misma forma que el primero, para que dentro del término de tres días comparezca á contestar la demanda de pobreza; previéndole que si no lo verifica se sustanciará solo con dicho funcionario y será declarado en rebeldía.

Y no habiéndose podido emplazar á D. Emilio Núñez de Couto por haber mudado de habitación é ignorarse su paradero, en cumplimiento de lo mandado se le hace por la presente, con la prevención antes indicada, y la de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, como si hubiese tenido efecto en su persona, y que en la Escribanía se hallan á su disposición la copia de la demanda y documentos á que se refiere.

Madrid 9 de Septiembre de 1893.—El actuario, Antonio Ponce de León. 381—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital recaída en la demanda promovida por parte de Doña Emilia Díaz y Fernández sobre que se le declare pobre para litigar contra los herederos de D. Julián Ortiz de Villajos, D. Casimiro Povedo y Murillo, D. Juan Hernández y Pérez, D. Gregorio Pedrosa de Silva y García, Doña María Jacinta Puente y García, Don Cristóbal Salazar y Ríos, D. Manuel Pradillo y Pedraza, Don Pablo Maceda y Rubiños, como marido y legal representante de Doña Juana Puente García, D. Andrés Jimeno y Zapatero, D. Miguel González y Sánchez y contra cualquier otros que de los mismos y de D. Dionisio Fritsch hubiesen adquirido derecho en la finca sita en término de esta capital, á la derecha del camino de la Fuente del Berro, que perteneció á Doña Carolina Estrada ó Fernández Estrada y Alonso, se emplaza á dichos señores por medio de la presente cédula, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos con objeto de contestarla; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Septiembre de 1893.—El Escribano, Donato Toledo. 384—P

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos de concurso voluntario de acreedores, promovidos por el Procurador D. Carlos de Santiago, en nombre de Doña Jesusa Coya Behavarría, de esta vecindad, se cita por medio del presente á todos los acreedores de dicha señora, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y al propio tiempo se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, acto que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 12 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maroto.—El Escribano, Esteban Unzueta. 385—P

MALAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Lopíañez González, hijo de Salvador é Isabel, natural de Albondón, provincia de Granada, de esta vecindad, de unos veinte á veintidós años de edad, de estatura regular, moreno y sin barba, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre hurto de prendas y un reloj á Francisco Olea Rodríguez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y

prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo conducen a esta cárcel a mi disposición.
Dada en Málaga á 18 de Agosto de 1893.— Cipriano Cirer. El Secretario, Diego Egea. J—5825

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de diez días, al procesado Juan Farcón Aguilar, de esta vecindad, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, casado, color moreno, barba poblada y afeitada, hoyoso de virtuales, y viste al estilo de los jornaleros del país, habitando en una casa llamada la Farcón, partido de Jetrón y Lomillas, de este término judicial, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo consignarán en la cárcel pública á mi disposición.
Dada en Málaga á 26 de Agosto de 1893.—Cipriano Cirer. Por su mandado, José Ríos. J—6082

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por una sola vez á José Calador Ruiz, alias Cabrera, de esta vecindad, habitando en el partido de Verdiales, Lagar de la Falcana, de cuarenta y dos años de edad, casado, trabajador del campo, sin instrucción, casado con María Sarria Ruiz, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le instruye sobre disparo de arma de fuego al Alcalde pedáneo del partido de Verdiales, José Villarrubia López; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial que supieren el paradero del referido José Calador, alias Cabrera, manden proceder y procedan á su captura y conducción á la cárcel pública de de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Agosto de 1893.—Cipriano Cirer.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—5650

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Ortiz, natural de Vélez Málaga, de veintiocho años de edad, casado, picapedrero, para que en el término de treinta días comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que se le ha impuesto en causa por lesiones á su mujer; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho rematado, conduciéndole á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Agosto de 1893.—Cipriano Cirer.—El actuario, Diego García Murillo. J—5678

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Valderrama García, hijo de Manuel y María, de diez y ocho años de edad, jornalero del campo, habitante calle de Almona, corralón del Blanco, sus señas personales son: estatura un metro 550 milímetros, peso 35 kilogramos, ojos garzos, barbilampiño, con un pequeño bozo en el labio superior, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública, á mi disposición, al referido Antonio Valderrama García.

Dada en Málaga á 21 de Agosto de 1893.—Francisco Gallego y Blanco.—Por mandado de S. S., Juan de Miguel. J—5849

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, al procesado por el delito de cohecho y contrabando, Rafael Pavón Vitoria, hijo de Francisco y de Rosario, natural de Laque, provincia de Córdoba, de veintisiete años de edad, de ejercicio cohechador de comercio, cabo que fué del cuerpo de Carabineros, habitante que ha sido en la calle de Mariblanca, portal 1.º, dependiente á la casa número 1 de la calle de Alamos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en referida causa.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, quedando en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 21 de Agosto de 1893.—Francisco Gallego y Blanco.—El Secretario, Antonio D. y Díez. J—5878

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.
Por la presente cito, llama y emplaza á Juan Yuste Rebollo, natural de Benamargosa, cuyas circunstancias se igno-

ran, procesado por el delito de contrabando de tabaco, para que en el término de quince días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo pende sobre contrabando de tabaco en el sitio denominado Arroyo del Negro, término de Marbella; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el procedimiento sin más citarlo, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, pido y encargo á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Gobernadores y dependientes de la policía judicial de la Nación española, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado en clase de detenido del referido procesado.

Dada en Málaga á 16 de Agosto de 1893.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Cruz y Ruiz. J—5778

MATARÓ

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Miró Fábregas, de veintiséis de edad, hijo de Hermenegildo y de Teresa, soltero, natural de Figueras, provincia de Gerona, vecino de esta ciudad, de oficio jornalero, siendo sus señas: estatura regular, dimensiones de la mano 18 centímetros, ídem del pie 22, ojos color azul oscuro, pelo castaño oscuro, color del rostro moreno, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad en virtud de la causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto; apercibido que si no compareciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á las Autoridades todas y funcionarios y agentes de la policía judicial, encargo procuren la busca y captura de dicho procesado, disponiendo, en su caso, sea conducido á estas cárceles á mi disposición.

Mataró 7 de Agosto de 1893.—Pedro Zamora.—Ante mí, Fernando Delmás. J—5651

MONTÁNCHÉZ

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pueblas, vecino de Extremadura, provincia de Madrid, y que hasta el 8 del actual ha estado en clase de dependiente de Florentino Arias, vecino de Don Benito, vendiendo paños con Amarante Fernández, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de Cáceres y Badajoz y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de dinero al Amarante Fernández; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montánchez á 10 de Agosto de 1893.—Federico Escobar Aliaga.—Por su orden, Antonio del Sol. J—5604

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á un hombre desconocido, de estatura baja, sin pelo de barba, que viste pantalón de pana rayado, blusa azul, gorra negra, camisa blanca con puntos azules, calzando alpargatas, que se supone estuvo el día 7 del actual en la casa de campo, habitación de José Bosch, llamado Can Dicho, de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que dispongan la busca y captura del referido sujeto desconocido y su conducción á la cárcel de la presente villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 12 de Agosto de 1893. Joaquín Moreno.—Ante mí, Juan Rotillas. J—5682

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que en la sección cuarta de la quiebra del comerciante de esta plaza D. Benigno Otero Artime, se ha señalado por providencia del día de ayer el término de cuarenta días para que los acreedores presenten á los síndicos electos Sres. González Salgado, Paz Orense y Lonrao López, vecinos de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos, al objeto de que puedan cumplir lo ordenado en los artículos 1.102 al 1.105 del antiguo Código de Comercio, y se designa á la vez para celebrar la junta general de examen y reconocimiento el día 14 del mes de Noviembre entrante, en la sala audiencia del Juzgado, á las diez en punto de su mañana, por ser el duodécimo, desterrados los festivos, después de vencer en 30 de Octubre el plazo prefijado para la presentación de documentos.

Y con el fin de que conste la citada disposición á todos los mencionados acreedores, y especialmente al ausente Don José Alonso Montero, cuyo paradero se desconoce, se hace notoria á medio de edictos que han de fijarse en los sitios de costumbre, en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Santiago 12 de Septiembre de 1893.—Ramón Fernández y González.—Ante mí, José Peón. 388—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Peralta Maroto, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de quince días en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, contados desde la publicación en esta última, á Rosario Expósito de la Cruz, con domicilio en esta ciudad, calle de Castilla, núm. 134, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de ciertos cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que teniendo conocimiento del paradero de dicha individuoa, que la capturen, dejándola en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 30 de Agosto de 1893.—José Peralta y Maroto.—El Escribano, José María de Chiclana. J—6112

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José Velasco Acosta, de catorce años, hijo de Encarnación, con domicilio plaza de la Encarnación, número 4, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de ciertos cargos que le resultan en causa que se le instruye por robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieran conocimiento del paradero que lo capturen, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 5 de Septiembre de 1893.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—6191

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del Juzgado de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Rafael y Jacinto Venegas, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder de ciertos cargos que les resultan en causa que se les instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieran conocimiento del paradero de dichos individuos, que los capturen, dejándolos en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 31 de Agosto de 1893.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—6170

VALENCIA—MERCADO

D. Miguel García Alvero, Juez municipal del distrito del Mercado, encargado del de instrucción del mismo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jenaro Feltrer Pérez, hijo de Jenaro y de María, natural de Jérica, de cuarenta y cinco años, casado, representante de la empresa de quintos llamada de Felip, de esta vecindad, pero cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por falsedad de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad, donde quede á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Valencia 16 de Agosto de 1893.—Miguel García Alvero.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—5756

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama á la familia y demás parientes del difunto José Ferrando Mestre, hijo que era de José y de Consuelo, también difuntos, para que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarles y entregarles ciertas ropas que resultan de la causa que se siguió contra el referido José Ferrando Mestre sobre sustracción, según lo mandado por la Superioridad; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 9 de Agosto de 1893.—Tomás Morales.—Por su mandado, José Pamblanco. J—5602

VIVERO

D. Agapito Soto Barro, Secretario judicial de Vivero.

Certifico que por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Clodomiro Meruandano en sumario sobre incendio y daños, se acordó se citara por la presente cédula y otra que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á Antonio González Maseda, ausente en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Maldonado de esta población, á la hora de las doce de la mañana, y dentro del término de doce días, á rendir declaración sin juramento en los expresados autos sumariales.

Por esta cédula se cita á los efectos acordados al Antonio González Maseda; bajo apercibimiento que de no comparecer según se le ordena incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Vivero 8 de Agosto de 1893.—Agapito Soto Barro. J—5604

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio en el anterior bienio, interino en el presente.

Por el presente se cita á José María Fraga y Pedro Rosales para que comparezcan en este Juzgado el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto concurrirán con las pruebas de que intenten valerle; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto de 1893.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—5608

SORIA

Licenciado D. Fernando Tercero y Acosta, Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Buenaventura Santos Montero, natural de Roa, de profesión ambulante, que dijo estar en Bilbao, á fin de que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de faltas seguido contra el mismo por injurias livianas proferidas contra Romualdo González; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Soria á 8 de Agosto de 1893.—Fernando Tercero y Acosta.—Por su mandado, Deogracias Gallego. J—5575

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

La Dirección de la misma ha señalado el día 18 de Octubre próximo venidero, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de los sótanos, zócalo y muelle de carga y descarga del edificio de nueva planta que se está construyendo en San Sebastián con destino á Fábrica de Tabacos, cuyo presupuesto de contrata es de 440.189 pesetas con 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el pliego de condiciones del proyecto respectivo, en Madrid, en la Dirección de esta Compañía, situada en su domicilio social, salón del Prado, 14, y en San Sebastián, en las Casas Consistoriales de aquel Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en ambos puntos, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Madrid 18 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Isidro Torres. X—452

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el no. eno sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 16 bolas números 212, 656, 707, 713, 801, 804, 875, 944, 1.035, 1.226, 1.283, 1.356, 1.382, 1.436, 1.549 y 1.915. En su consecuencia, quedan amortizadas las 160 obligaciones números 2.111 al 2.120, 6.551 al 6.560, 7.061 al 7.070, 7.121 al 7.130, 8.001 al 8.010, 8.031 al 8.040, 8.741 al 8.750, 9.431 al 9.440, 10.341 al 10.350, 12.251 al 12.260, 12.821 al 12.830, 13.551 al 13.560, 13.811 al 13.820, 14.351 al 14.360, 15.481 al 15.490 y 19.141 al 19.150.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir, desde el día 1.º de Octubre próximo, la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 9 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve hasta las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 9 respectivamente. Antes de proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón número 9, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Octubre, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas que, según se anunció oportunamente, al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe el 3'69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio.

Barcelona 15 de Septiembre de 1893.—El Vicesecretario, Luis Martí. X—453

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Marzo de 1893.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas. Total balance is 11.921.893'30.

El Administrador Delegado, Santiago Rodero. X—454

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Septiembre de 1893.

Meteorological data table for Sept 18, 1893, including temperature, wind direction, and humidity.

Table with weather data: Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las seis, el día 18 de Septiembre de 1893.

Large table of telegrams received from various locations (LOCALIDADES) with columns for direction, weather, and time.

RETRASADOS — DÍA 17

Table of delayed telegrams (RETRASADOS) for the 17th, listing locations and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Zaragoza, Avila, Segovia y Soria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Septiembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of official quotations (Cotización oficial) for public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates (Cambios oficiales) for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates (Bolsas extranjeras) for Paris, Sept 16, 1893.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 20'42-20'32 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 20'25

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 13 y 14 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y los pliegos 31 y 32 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1893 Official Guide of Spain, listing first, second, and third class prices.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

MSCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico. — Edición oficial. — Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Jenaro y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del beato Orozco (calle de Goya).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651.